

**POR MEDIO DE LA SUCAL SE SUSCRIBIÓ LA CANCELACIÓN DE UN  
CONVENIO PARA LA MODALIDAD DE ENTREGA DE SERVICIO DE  
LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO  
CESTILLAL EL DIAMANTE E.S.P.**

**YECID ARMANDO CRUZ FORERERO** Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 01032329393 expedida en la ciudad de Pereira, Secretario de Planeación del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de N.º 11 de 2020 de 12 de enero de 2020, en su calidad de Delegado(a) de Adm. de Seg. de N.º 050 del 6 de enero de 2020 que le está autorizado para tratar y celebrar el N.º 021 de Diciembre 17 de 2019 expedido por el Gobierno Municipal y sus disposiciones constitucionales y legales, de conformidad con la Ley 142 de 1994, Ley 880 de 2003 y Ley 1450 de 2007, el Decreto 1082 de 2010, y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Municipio de Pereira quiere celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos a través de la Secretaría de Planeación con **LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO CESTILLAL EL DIAMANTE E.S.P.** cuyo objeto principal consiste en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto de conformidad con la Ley 142 de 1994. El Municipio se compromete a transferir a la Empresa la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTAYNUEVE MIL NOVENTAY OCHO PESOS M/CTE (\$11.799.098)** para la ejecución del proyecto mínimo vital de abastecimiento de agua y alcantarillado del Municipio de Pereira, y garantizar la continuidad de los servicios de acueducto; a partir del día 13 de Diciembre de 2020 y según lo establecido en el Decreto Municipal 187 del 28 de Julio de 2020
2. Que la **LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO CESTILLAL EL DIAMANTE E.S.P.** es una asociación comunitaria prestadora de servicios públicos que ofrece el servicio de acueducto en la zona rural, corregimiento de Atagracia del Municipio de Pereira, legalmente constituida desde el 27 de junio de 1999 según consta en el certificado de Cámara de Comercio e inicio de operaciones del 30 de Julio de 1999 según el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos con Nit 81680388388, representado por el Señor **SAMUEL DE JESUS CORREA TOBON**, Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.096.094 expedida en la ciudad de Bogotá
3. Que **LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO CESTILLAL EL DIAMANTE E.S.P.**, cuenta con amplia experiencia en el desarrollo del objeto contractual, ya que el establecimiento de 21 años viene prestando servicios de Acueducto en zona rural del Municipio de Pereira
4. Que **LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO CESTILLAL EL DIAMANTE E.S.P.** se ha comprometido a iniciar la implementación del proyecto mínimo vital desde junio del año 2019
5. Que el presupuesto oficial para este convenio de transferencia de recursos es de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTAYNUEVE MIL NOVENTAY OCHO PESOS M/CTE (\$11.799.098)**



**FORMEDIO DE LA QUAL SE JUSTIFICA LA EJECUCIÓN DE UN  
CONVENIO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA  
ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SUSCRIBORES DE LAS UBICACIONES DEL ACUEDUCTO  
CESTILLA E IEDIAMANTE S.E.S.P**

**6. LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SUSCRIBORES DEL ACUEDUCTO CESTILLA E IEDIAMANTE S.E.S.P** Son obligaciones de **LA EMPRESA** en desarrollo de presente convenio las siguientes: Continuar con la aplicación del beneficio a los usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo Tercero del Decreto Municipal 17 del 28 de Julio de 2020. **6.2) Realizar** la verificación de los suscriptores beneficiarios del Proyecto de Mínimo Vital de Agua Potable, que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Municipal 718 del 23 de Julio de 2020. **6.3) Efectuar** mensualmente, de acuerdo con la facturación de **LA EMPRESA**, el cálculo de aplicación del beneficio al proyecto de Mínimo Vital a los usuarios asociados. **6.4) Comunicar** al **MUNICIPIO** mensualmente con fines de sistematización de la información por períodos vencidos, el requerimiento de los casos de ejecución de los recursos de las áreas de acuerdo con los lineamientos del Decreto Municipal 17 del 28 de Julio de 2020 que lo modifican, así como el subrogado **6.5) A) La** presentación de la solicitud de subsidio y/o conforme al sistema de facturación de recursos del proyecto de Mínimo Vital destinadas a beneficiar a los hogares que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Municipal 17 del 28 de Julio de 2020 y de acuerdo con el consumo y vertimiento de los primeros 10 m<sup>3</sup> de agua potable por hogar fijado para el servicio de acueducto, **LA EMPRESA** anexará como soporte de los datos que se establecieron para la verificación y aprobación del otorgamiento de dicho beneficio. Así mismo, se iniciará el proceso de actualización de los usuarios reportados por los beneficiarios del proyecto al momento de inscribirse en el sistema de puntaje **SISBEN** memorando 63999 y los datos se envían por el sistema de información de tipo de documentación que sea necesaria para calcular los datos solicitados y es obligación de **LA EMPRESA** entregarlos de acuerdo con los parámetros establecidos. **6.6) LA EMPRESA** hará el corte de información de la base de datos de los beneficiarios del proyecto de Mínimo Vital a la base de datos oficial del **SISBEN** del Municipio de Pereira para identificar las inconsistencias y realizar los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de este requisito. **6.7) Los** hogares beneficiarios reportados en esta lista deben coincidir con los establecidos en la base de datos oficial de Estratificación Municipal de acuerdo con la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Urbano por la cual **LA EMPRESA** los debe reconocer y diferenciar mediante fichas para posteriormente ser validados por el Área de Estratificación Municipal. **6.8) Las** zonas catalogadas como zonas de difícil acceso, se asignarán de gestión de acuerdo con el Decreto 272 del 20 de Julio de 2017 en el territorio de la ciudad de Pereira y serán consideradas de estrato 1, hasta tanto se les asigna definitivamente el estrato correspondiente de acuerdo con el Plan de Acción Social Comunitario del Municipio de Pereira. **6.9) Si** se reportan inconsistencias de los datos de los usuarios, **LA EMPRESA** será la responsable de verificar el origen de los datos y responsabilizar al responsable. **6.10) LA EMPRESA** debe aplicar el beneficio del proyecto de Mínimo Vital a los hogares después de que se realice la ordinaria y recibir los subsidios otorgados por el esquema de fondo de solidaridad y redistribución de ingresos y por las suscripciones por el servicio de agua potable respectivo. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, y de garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, se acordó que los recursos propios propios de los usuarios serán el componente de Mínimo Vital y se irán pagando hasta en las cuotas de subsidio y sus respectivos cargos. **6.11) Realizar** los ajustes y ajustes necesarios con el fin de dar cumplimiento al Artículo Sexto del Decreto Municipal 718 del 23 de Julio de 2020.






Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CONTRATACIÓN DE UN  
CONVENIO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA  
ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE SUSCRIBORES DEL PRODUCTO  
CESTILLA LEIDIANMANETES S.P**

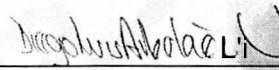
Dada en Pereira;

**PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

  
**YECID ARMANDO ROZO FORERO.**  
Delegado del Alcalde

**Revisión legal:**

Director Operativo de Asuntos Contractuales \_\_\_\_\_  
Revisión Jurídica \_\_\_\_\_



Vo. Bo. Carlos Fernando Calle Vélez / Director Operativo del Sistema de Gestión Ambiental  
Municipal. 